

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS, PELIGROS, 3, entresuelo derecha  
TELEFONO 12.642.—APARTADO 320

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 el semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3 entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de avono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción..	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.....	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción.....	0,90 —
Idem particulares.....	1,50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

### PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Para cumplir lo dispuesto en el Real decreto de 15 del actual, se anuncia concurso público que se celebrará en la Dirección general de Sanidad del Reino el día 17 del próximo mes de Diciembre, a las doce de la mañana, para contratar, con sujeción al siguiente pliego de condiciones, las cantidades y preparados de quinina que a continuación se expresan:

a) 400 kilos de sulfato básico de quinina (sulfato de quinina ordinario), bajo la forma de comprimidos, que contengan por unidad 25 centigramos de sulfato de quinina, y en una de sus caras, impresas, las iniciales D. G. S.

b) 150 kilos de sulfato básico de quinina, bajo la forma de grajeas, que contengan por unidad 10 centigramos de sulfato de quinina.

c) 50 kilos de sulfato básico de quinina, bajo la forma de grajeas rodadas, que contengan por unidad, además del colorante inofensivo: sulfato básico de quinina, 10 centigramos; arseniato de hierro, 2 miligramos; genciana y ruibarbo, c. s.

El sulfato de quinina debe ser puro, y para juzgar de las dimensiones, color y otros detalles de las grajeas y comprimidos, se exhibirán muestras, todos los días laborables, de diez a dos, en el Departamento de Servicios Técnico Farmacéuticos.

Madrid, 16 de Noviembre de 1927.

El Director general de Sanidad,  
Murillo

PLIEGO DE CONDICIONES para la contratación, mediante concurso público, del suministro de quinina destinado a las atenciones de la Lucha contra el Paludismo.

1.ª Se anunciará en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta pro-

vincia y se celebrará en la Dirección general de Sanidad del Reino, a las doce horas del día 17 del próximo mes de Diciembre.

2.ª El concurso tendrá lugar por pliegos cerrados y rubricados, que se presentarán en las oficinas de la mencionada Dirección general de Sanidad, todos los días laborables, desde la publicación del anuncio hasta media hora antes de la señalada para la celebración del concurso.

Cada pliego cerrado que se presente deberá contener:

Primero. Un resguardo de la Caja general de Depósitos en que se acredite la consignación de 5.000 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda Pública, al precio de cotización oficial, con el exclusivo objeto de tomar parte en el concurso.

Segundo. La proposición que se haga, cuya redacción ha de sujetarse exactamente a las pautas que se indican.

Tercero. La cédula personal corriente del proponente.

Cuarto. Poder notarial en caso de representación.

3.ª Las proposiciones, a las cuales acompañarán las muestras correspondientes, se redactarán en papel sellado de la clase 8.ª, especificando el compromiso de suministrar con estricta sujeción a las expresadas condiciones, la totalidad o parte de los productos expresados en la relación que figuran en el anuncio y el precio (este detalle debe figurar en letra), por partidas; este precio se entiende libre de todo gasto, pues el material será entregado en el Parque Central del Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII.

4.ª Presidirá el concurso el Director general de Sanidad o persona en quien delegue.

5.ª Abiertos los pliegos y leídos en alta voz por el Notario serán desechados en el acto los que no se hallaren conformes exactamente con el modelo citado en la condición 3.ª o no tuvieran los requisitos mencionados en la 2.ª; se hará la adjudicación provisional del servicio al concursante o concursantes, cuya proposición reuniera las condiciones, se procederá por el Notario a extender el acta correspondiente.

6.ª Las muestras que acompañen a los pliegos que hayan servido de base a la adjudicación provisional se

remitirán al Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII, a fin de que, mediante el oportuno análisis, se compruebe que dichas muestras reúnen las condiciones debidas.

7.ª Si el informe del Instituto fuere desfavorable se hará una nueva adjudicación provisional, que seguirá los mismos trámites.

8.ª Si, en virtud del informe del Instituto resultaren admisibles las muestras presentadas, se adjudicará definitivamente el servicio y se elevará el contrato o los contratos, en su caso, a escritura pública, en el plazo de tres días, a contar de la fecha de la adjudicación.

9.ª Antes del otorgamiento de la escritura el adjudicatario o adjudicatarios constituirán la fianza del 10 por 100 de la cantidad importe de lo adjudicado, en la misma forma que se expresa en el número 1.º de la condición 2.ª y a disposición del señor Ministro de la Gobernación. Esta fianza quedará en garantía y no se devolverá hasta la recepción definitiva del producto.

10. Hecha la adjudicación se devolverán a los concursantes, cuyas proposiciones no hayan sido aceptadas, los resguardos de los depósitos hechos para tomar parte en el concurso.

11. En el acto de otorgar la escritura, el contratista o contratistas deberán acreditar el pago del subsidio industrial y el del importe del anuncio de la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL, siendo de cuenta de aquél o de aquéllos igualmente los gastos del concurso, los del otorgamiento de la escritura y los de dos copias simples y otra de papel sellado correspondiente.

12. Si aquél o aquéllos a cuyo favor se hubiese hecho la adjudicación del concurso no se presentasen a formalizar la escritura dentro del plazo señalado en la condición 8.ª, o si dejasen de consignar dentro del mismo plazo la fianza definitiva expresada en la condición 9.ª perderá el depósito hecho para tomar parte en el concurso.

13. La entrega de los preparados farmacéuticos deberá hacerse en el plazo de los tres meses siguientes a la adjudicación, y cada mes el tercio, por lo menos, del total, ocasionando la pérdida de la fianza a que se refiere la condición 9.ª el incumplimiento de este requisito.

14. Las entregas se harán constar en acta suscrita por el Director general de Sanidad o la persona que éste designe y el interesado, y una vez hecho por el expresado Instituto de Higiene el análisis demostrativo de la conformidad de lo entregado con las muestras que sirvieron de base para la adjudicación, se extenderá el acta de recepción definitiva y se ordenará el pago del servicio.

(Núm. 3.010) (E.—836)

### JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS

Para conocimiento y su más exacto cumplimiento, se publica a continuación la siguiente Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros:

### REAL ORDEN

«Excmo. Sr.: La necesidad de poner un freno a la codicia de los pescadores de mala fe que, con detrimento de la economía nacional y con perjuicio de los que ejercen su industria lícitamente, vienen destruyendo, con procedimientos ilícitos, las crías de las especies comestibles que en el mar se capturan, antes de que éstas, al llegar a su estado adulto hagan la primera puesta, obliga a tomar enérgicas y radicales medidas que eviten tan extraordinario daño.

Por lo expuesto, y mientras pueda ser eficaz para corregir estos abusos la vigilancia en el mar,

S. M. el Rey (q. D. g.), tomando en consideración la propuesta hecha por la Comisión encargada del Estudio de la Crisis Pesquera, se ha servido disponer:

1.º Que por el Ministerio de la Gobernación se dicten las más enérgicas disposiciones a fin de que por la Dirección general de Abastos y por las Autoridades gubernativas y municipales dependientes de dicho Ministerio, se ejerza en los mercados una rigurosa vigilancia y una especial policía que impida la venta en ellos de los pescados que no alcancen las medidas que a continuación se expresan, decomisándose la mercancía e imponiéndose multas y las máximas sanciones que las leyes permitan, a los contraventores:

MEDIDAS TOMADAS DESDE EL MORRO AL EXTREMO DE LA COLA

Aguja, 0,25 metros.  
Besugo (Atlántico), 0,18 ídem.

Idem (Mediterráneo), 0,15 ídem.  
Boga, 0,08 ídem.  
Caballa o Verdel, 0,23 ídem.  
Castañeta (Japuta), 0,16 ídem.  
Corbina, 0,15 ídem.  
Dentón, 0,16 ídem.  
Dorada, 0,19 ídem.  
Gallo, 0,13 ídem.  
Jurel, 0,11 ídem.  
Lenguado, 0,13 ídem.  
Lisa, 0,14 ídem.  
Pargos, 0,15 ídem.  
Pescadilla, 0,18 ídem.  
Rape, 0,28 ídem.  
Robalo, 0,22 ídem.  
Rodaballo, 0,14 ídem.  
Salmonete, 0,11 ídem.

2.º Que por el referido Ministerio, así como por el de Fomento y Marina, se dicten igualmente las debidas disposiciones a fin de que las Autoridades dependientes de cada uno de ellos persigan la venta clandestina de las especies fijadas, que no alcancen el tamaño establecido en esta disposición, decomisándose e imponiéndose igualmente las máximas sanciones a los contraventores; y

3.º Que por el Ministerio de Marina se ordene la más rigurosa vigilancia para impedir el empleo de explosivos, girándose por las Autoridades de los puertos visitas de inspección a las embarcaciones pesqueras cuando se dispongan a hacerse a la mar, y aplicando todo el rigor de la ley a los patronos de aquéllas en que se comprobare que existían materias explosivas, estimándose la tenencia de estos explosivos como delito consumado de pesca con este ilícito procedimiento, y que por las mismas Autoridades se proceda, previo aviso y dando un plazo prudencial en evitación de perjuicios, a revisar todos los aparejos de arrastre, destruyendo aquéllos cuyo mallaje sea inferior al reglamentado y ejerciendo después una constante inspección sobre estas artes para que dicho mallaje no sea disminuído, aplicando a los que lo hagan las máximas sanciones.

Lo que de Real orden comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 18 de Noviembre de 1927.

PRIMO DE RIVERA

Señores Ministros de Gobernación, Fomento y Marina.  
Madrid, 19 de Noviembre de 1927.  
El Gobernador-Presidente,  
Carlos Martín Alvarez

## Gobierno Civil

### Jefatura de Obras Públicas

#### EXPROPIACIONES

#### Término municipal de Venturada

El excelentísimo señor Gobernador Civil de esta provincia se ha servido señalar el día 7 de Diciembre próximo para verificar el pago de la expropiación de las fincas correspondientes al trozo 6.º del nuevo canal de conducción, en el término municipal de Venturada.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados en el cobro, previniéndoles que el local donde se verificará el pago será la Casa Consistorial, en la que deberán personarse provistos de sus cédulas personales, y de los títulos de dominio o posesión, no admitiéndose representación ajena, si no se acredita por medio de poder debidamente autorizado.

Madrid, 18 de Noviembre de 1927.  
El Jefe de Fomento, Director del Canal de Isabel II, J. Bellos.

## TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por el Consorcio Bancario y Comercial Portugués, y en su nombre el Letrado D. Gabriel Rodríguez, se ha interpuesto un recurso Contencioso sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico Administrativo de esta provincia de 29 de Abril de 1926, que resolvió confirmar el acuerdo reclamado de la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Madrid, en la reclamación formulada por el Consorcio Bancario y Comercial Portugués que le obligaba al pago de licencia de apertura del nuevo domicilio de la calle del Marqués de Cubas, número 5.

Madrid, 14 de Noviembre de 1927.

El Oficial de Sala,  
Francisco Cadenas Blanco  
(Núm. 3.020)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por el Procurador D. Aquiles Ulrich, en nombre del Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, se ha interpuesto un recurso Contencioso sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico Administrativo de la provincia, estimatorio de la reclamación formulada por don Ricardo Ruiz y Benítez de Lugo, contra denegación de su petición sobre ejecución de fallo anterior del último Tribunal.

Madrid, 2 de Junio de 1927.

El Oficial de Sala,  
Lodo. Enrique Torres  
(Núm. 1.386)

El Procurador D. Eduardo Navarro, en representación del Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, ha acudido ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en solicitud de que se revoque un acuerdo del Tribunal Económico Administrativo de la provincia, que estimó la reclamación formulada por la Compañía Telefónica Nacional de España, por arbitrio de alcantarillado.

Lo que se hace saber por medio del presente, para que llegue a conocimiento de las personas que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Madrid, 22 de Junio de 1927.

Juan M. Corujo  
(Núm. 1.539)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Juzgados de primera instancia

#### CONGRESO

A virtud de lo acordado por providencia de hoy, dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Capital, en los autos declarativos de mayor cuantía, promovidos a nombre de doña Angeles Campuzano y Aguirre, sobre que se declare que procede la venta judicial o extrajudicial de la casa número veinticinco de la calle de Enrique de las Marinas, de la ciudad de Cádiz, por ser materialmente indivisible; no habiendo comparecido en autos los copropietarios, desconocidos, del referido inmueble, emplazados por edic-

tos, dentro del término señalado al efecto, se les hace por la presente un segundo llamamiento, concediéndoles el plazo de cinco días improrrogables, para que comparezcan a dicho juicio, personándose en forma, previniéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que tenga efecto la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, la expido en Madrid, a nueve de Noviembre de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,  
Luis Moliner  
(A. - 1.536)

Moreno Muñoz (Carlos), natural de Madrid, de veintinueve años de edad, hijo de Lucas y Anita, de estatura regular, pelo castaño, ojos negros, nariz achatada, color del rostro bueno, viste traje negro, soltero, sirviente, domiciliado últimamente en la calle de Molino de Viento, número 2, procesado por hurto, en causa número 319 de 1923, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, Secretaría del señor Novella, a fin de que cumpla la pena que le ha sido impuesta por la Superioridad en expresado sumario.

Madrid, 7 de Noviembre de 1927.

El Secretario,  
Roque Novella  
V.º B.º

El Juez de instrucción,  
Luis de Blas  
(B. - 1.728)

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado por el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, en los autos que se tramitan por el procedimiento sumario del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, promovidos por la Sociedad Inmobiliaria de España, contra D. Luis Lamigueiro Aneiros, sobre reclamación de un préstamo hipotecario, se anuncia la venta, en pública subasta, de las siguientes fincas:

Tres solares en el paseo de San Vicente, de esta Corte, que se describen a continuación:

**Primer solar.**—Forma: El primer solar situado en el ángulo del Paseo de San Vicente y calle de Arriaza, tiene la forma de polígono irregular, de cinco lados, de los cuales, cuatro son rectos y uno curvo.

**Linderos y dimensiones.**—Linda: al Sur, con el paseo de San Vicente, con una línea de fachada de veintitres metros cuarenta centímetros, y con la Glorieta que existe en el punto en que cambia la dirección del eje del paseo de San Vicente, frente a la entrada al jardín del Palacio Real, según un arco de círculo cuyo centro está situado en el punto de encuentro de los ejes de los dos tramos de distinta dirección del citado paseo, con un radio de veintiocho metros treinta y seis centímetros, y una longitud de cuerda de quince metros diez centímetros; al Oeste, con la calle de Arriaza, según una línea de fachada de veinte metros cincuenta centímetros, cuya línea forma con la del paseo de San Vicente un ángulo agudo; al Norte, linda: con el solar

propiedad de los señores de Carlos, según una línea recta de veintiocho metros cincuenta centímetros, que forma con la línea de fachada a la calle de Arriaza, un ángulo casi recto, por último, al Este, linda: con el segundo solar, adquirido por el señor Lamigueiro, según una línea que forma ángulo recto con la alineación del paseo de San Vicente, que tiene una longitud de veintidós metros noventa y dos centímetros.

**Superficie.**—El polígono que encierra los citados linderos, tiene una superficie, medida horizontalmente, de setecientos ochenta y siete metros cuadrados con ochenta y siete decímetros cuadrados, equivalentes a diez mil ciento cuarenta y siete pies cuadrados con setenta y siete centésimas de pie cuadrado.

**Segundo solar.**—Forma: El segundo solar, lindante con el anterior y con fachada al paseo de San Vicente, tiene la forma de un polígono irregular de cinco lados todos rectos.

**Linderos y dimensiones.**—Linda: al Sur, con el paseo de San Vicente, según una línea recta de fachada de diecinueve metros setenta centímetros; al Oeste, con el primer solar, anteriormente descrito, adquirido por el señor Lamigueiro, según una línea de veintidós metros noventa y dos centímetros, que forma ángulo recto con el anterior; al Norte, linda: con el solar propiedad de los señores de Carlos, según una línea quebrada de dos lados, uno que forma ángulo agudo con el anterior, y tiene una longitud de tres metros cuarenta y cuatro centímetros, y otro paralelo a la línea de fachada del paseo de San Vicente, que tiene una longitud de dieciséis metros cuarenta y un centímetro, y por último, al Este, linda: con el tercer solar, adquirido por el señor Lamigueiro, según una línea de veintidós metros.

**Superficie.**—El polígono que encierra los citados linderos, tiene una superficie, medida horizontalmente, de cuatrocientos treinta y cuatro metros cuadrados con noventa decímetros cuadrados, equivalentes a cinco mil seiscientos un pies cuadrados con cincuenta y una centésima de pie cuadrado.

**Tercer solar.**—Forma: El tercer solar, lindante con el anterior, y con fachada al paseo de San Vicente, tiene la forma de un cuadrilátero sensiblemente rectangular.

**Linderos y dimensiones.**—Linda: al Sur, con el paseo de San Vicente, según una línea de fachada de diecinueve metros setenta centímetros; al Oeste, con el segundo solar, adquirido por el señor Lamigueiro, según una línea de veintidós metros, que forma ángulo recto con la anterior; al Norte, con el solar propiedad de los señores de Carlos, según una línea paralela al paseo de San Vicente, de diecinueve metros noventa y cinco centímetros, y por último, al Este, con la finca situada en el paseo de San Vicente, conocida con el nombre de Baños del Niágara, según una línea de veintidós metros, que forma

ángulo casi recto con el anterior y con la línea de fachada al paseo de San Vicente.

**Superficie.** — El polígono que encierra los citados linderos tiene una superficie, medida horizontalmente, de cuatrocientos treinta y seis metros cuadrados con quince decímetros cuadrados, equivalentes a cinco mil seiscientos diecisiete pies cuadrados con sesenta y una centésima de pie cuadrado; sobre los explicados tres solares, y con capital de la Sociedad «Pescaderías Coruñesas» se construyó un edificio que, según certificación expedida por D. Alfonso María S. Vega y Malo, Arquitecto, Oficial segundo del Avance Catastral Urbano de esta provincia, se describe del modo siguiente: linderos: linda, por la derecha, entrando, con el paseo de San Vicente; por la izquierda, con la calle de Arriaza, y por el fondo o testero, con lavadero número dos de la calle de Arriaza y solar número catorce duplicado del paseo de San Vicente.

**Forma y superficie del solar.** — El solar sobre el que se ha construido el edificio de referencia afecta la forma de un polígono irregular de cinco lados, uno de ellos curvo, y ocupa una superficie o área plana de setecientos ochenta y siete metros cuadrados con ochenta y siete decímetros cuadrados. De esta superficie está destinada a patio la de dieciocho metros cuadrados con trece decímetros cuadrados, siendo, por tanto, la superficie cubierta la de setecientos sesenta y nueve metros cuadrados con setenta y cuatro decímetros cuadrados.

**Construcción.** — La construcción empleada es de buena clase, con gran lujo de detalles, siendo la estructura general en cemento armado, especialmente la cúpula y soportes y demás elementos del hall central, tiene grandes obras de fundación por la índole especial del terreno; las fachadas y elementos de división son el ladrillo, estando revocadas a la catalana con pilastras en gran número, cornisa y fajas molduras, guarniciones de los huecos y remates en cemento, con las enjutas decoradas con azulejos de dibujos variados; los pisos y cubierta son de hierro, y tiene una terraza alrededor de la cúpula que posee un aro de ventanales y luz cenital por unos entrelazos; la cúpula tiene doble cubierta de azulejos esmaltados y de escamas con reflejos metálicos; los paramentos interiores tienen revestidos y pintados al óleo o temple, según el destino, con grandes frisos de piedra artificial o azulejos biselados; la carpintería y herrajes está en armonía, y la decoración interior consiste en paneaux en azulejos y vidrieras decoradas; pavimentación de piedra artificial, cemento, baldosín hidráulico y entarimado, según destino. Tiene las escaleras correspondientes, montacargas, servicios higiénicos y demás detalles en proporción con la importancia de la decoración.

**Distribución.** — La distribución es la siguiente: la planta de sótanos

está distribuida en un gran departamento, bajo el hall, donde está la maquinaria para el hielo; otro ocupado por las cámaras frigoríficas, las carboneras y otras dependencias. La planta baja se compone del gran hall de contratación, despacho para la venta al por menor, portería, despacho de la Dirección, oficinas y los restantes servicios auxiliares.

Una fábrica de salazón, sita en la Palloza, de la ciudad de La Coruña; ocupa este edificio, con sus dependencias, una superficie de mil cuatrocientos cincuenta y nueve metros noventa y siete decímetros cuadrados de terreno cubierto, incluido el espesor de sus paredes, y setecientos catorce metros cincuenta y tres decímetros cuadrados de terreno descubierto en el patio, y cuatrocientos ochenta y ocho metros ochenta y nueve decímetros cuadrados; era antes el terreno igualmente descubierto, que formaba camino interior y rampas, pero hoy hay que deducir las rampas que ya no existen, quedando solo la extensión del camino. Confina al Norte y Este, con terrenos de la Junta de Obras del Puerto y terreno de la propiedad de la señora viuda de Del Río, hoy sus herederos; por el Sur, con más terreno de esta señora, y por el Oeste, de la Junta de Obras del Puerto. Consta este edificio de planta baja, destinada a fábrica de salazón, y piso alto, acondicionado para vivienda. Tiene la fábrica treinta y seis pilos de salazón de Perpiaño de Cantería, pavimentados de losa de igual material, y cada uno con su tapa de madera, hallándose asimismo pavimentada de losa de piedra los pasillos de servicio que entre los mismos quedan. Sobre el local de los pilos, y en el centro de la crujía se elevan diecisiete columnas de piedra de veintitrés centímetros de cuadratura, sobre las cuales se apoyan las vigas del nivel del piso. En el patio, y adosado a la muralla del lado Norte, se halla la prensa, toda ella de losas de cantería, y en el extremo Este del mismo patio, dos pisos o depósitos para la grasa, formados también de cantería y cubiertos con losa de igual material; la armadura que cubre la prensa y el depósito de la grasa se halla formada con vigas de tablón, que apoyan uno de sus extremos sobre la coronación de la muralla y el otro sobre quince columnas de cantería de veintitrés centímetros de cuadratura. En el mismo patio, y unido a la fachada Norte del edificio alto, hay otro tinglado de igual forma y materiales que el anterior, con cinco columnas de cantería, cuyo tinglado cubre cinco pilos de mayores dimensiones que los demás; contiguo a este tinglado existe otro cubierto de teja en seco, que sirve de almacén de efectos y taller de tonelería. Próxima a la confluencia de las paredes Norte y Oeste del patio hay una puerta, con miembros de cantería, que da salida al camino exterior de la fábrica, que partiendo de la intersección de la

fachada Sur con el Oeste de la fábrica se extiende en dirección Norte, en una longitud de cincuenta y cinco metros, por un ancho medio de tres hasta el ángulo de unión de las fachadas Norte y Oeste, confundándose en este punto con un emplazamiento semicircular, y continuando después en dirección Noroeste, con una longitud de treinta y cuatro metros, por un ancho de cuatro hasta el arranque de la pendiente de una rampa que existió allí antes de ser rellenados aquellos puntos por la Junta de Obras del Puerto.

Las expresadas fincas fueron valoradas en la escritura de préstamo: los tres solares y edificio, sitos en Madrid, en quinientas mil pesetas, y la fábrica, talleres y demás anexos de la Coruña, en doscientas mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores: que para su remate, que tendrá lugar en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día treinta y uno de Diciembre próximo, a las doce horas; que no se admitirá postura alguna que sea inferior a la expresada valoración; que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, quince de Noviembre de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,  
Roque Novella

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,  
Luis de Blas y Ribera

(A.—1.532)

CHAMBERI

Lapeyre (María Teresa), natural de París, hija de Juan y Juana, de treinta y cinco años, soltera, domiciliada últimamente en la calle de Andrés Borrego, número 19, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría del señor Aguilar, al objeto de notificarle el auto de procesamiento contra ella dictado en causa seguida por lesiones y daños, y recibirla declaración indagatoria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y de pararla el juicio que en derecho haya lugar.

Madrid, 28 de Octubre de 1927.

El Secretario,  
Antonio Aguilar

(Firmado)

(B.—1.709)

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, en el expediente incoado por D. Genaro Sánchez de Ocaña y Araoz, sobre declaración de herederos abintestato

de doña Patrocinio Bernaldo de Quirós y Manso, he acordado publicar los oportunos edictos en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, anunciando la muerte, sin testar, de doña Patrocinio Bernaldo de Quirós y Manso y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, que son sus sobrinos carnales doña Luisa y D. Antonio Bernaldo de Quirós y Barrio, sin perjuicio de la cuota usufructuaria que al cónyuge viudo, el indicado D. Gerardo Sánchez Ocaña, le asigna el Código Civil; llamando, por último, a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo, dentro del término de treinta días.

Dado en Madrid, a dieciocho de Noviembre de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,  
Antonio Sánchez

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,

(Firmado)

(A.—1.534)

HOSPICIO

Rubiella Lazcano (José), natural de Pamplona, hijo de Manuel y de Carmen, de treinta y tres años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Cartagena, número 33, procesado por el delito de tentativa de hurto, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; apercibido que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 7 de Noviembre de 1927.

El Secretario,  
Lcdo. Pedra Taracena

V.º B.º

El Juez instructor,  
Abarrátegui

(B.—1.732)

De Lara Fuentes (José María), de cuarenta y un años de edad, de estado casado, agente de negocios, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Fernando VI, número 1, procesado por el delito de estafa, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio, Secretaría del Licenciado D. Pedro Taracena Jontoya, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar y será declarado rebelde.

Madrid, 8 de Noviembre de 1927.

El Secretario,  
Lcdo. Pedro Taracena

V.º B.º

El Juez instructor,  
Abarrátegui

(B.—1.733)

HOSPITAL

Ramírez Pérez (Elías), natural de Madrid, hijo de Quintín y de Teresa, de treinta y cuatro años, viudo, de profesión fundidor, domiciliado últimamente en la calle de Rafael Salillas, número 5, piso segundo, derecha, procesado en causa por alzamiento de bienes, seguida con el número 520 de 1927, comparecerá, dentro del término de seis días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del

Hospital, Secretaría Vacante, regentada por D. Joaquín Argote y Sagastume, con el fin de recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

Madrid, 7 de Noviembre de 1927.

El Secretario,  
P. S.  
(Firmado)

Francisco Fabié

(B.—1.737)

González Canet (José), natural de Valencia, de estado soltero, profesión empleado, de veintinueve años, hijo de Gervasio y de Josefa, domiciliado últimamente en Valencia, plaza de los Ciegos, número 1, procesado por delito contra la forma de Gobierno, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, Secretaría Vacante, con el fin de ser reducido a prisión.

Madrid, 5 de Noviembre de 1927.

El Secretario,  
P. S.  
(Firmado)

Francisco Fabié

(B.—1.735)

Alonso de la Puente (Feliciano), natural de Villalpando, de estado soltero, profesión chófer, de treinta y ocho años, hijo de Celestino y de Angela, domiciliado últimamente en la calle de Villamil, número 4, procesado por delito contra la forma de Gobierno, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, Secretaría Vacante, con el fin de ser reducido a prisión.

Madrid, 5 de Noviembre de 1927.

El Secretario,  
P. S.  
(Firmado)

Francisco Fabié

(B.—1.736)

Saura Meroño (Pedro), de treinta y tres años, casado, jornalero, natural de Cartagena, hijo de José y de Dolores, y domiciliado últimamente en esta Corte, calle de Colmenares, número 3, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, Secretaría Vacante, procesado en causa que se le sigue por estafa, con el objeto de recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

Madrid, 7 de Noviembre de 1927.

El Secretario,  
P. S.  
(Firmado)

Francisco Fabié

(B.—1.734)

#### INCLUSA

Don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en autos que por el procedimiento sumario que autoriza el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se siguen, a instancia del excelentísimo señor D. Joaquín de Arteaga y Echagüe, Duque del Infantado, contra la Sociedad Anónima «Palacio de Madrid, Explotación de locales», se anuncia la venta, en pú-

blica y tercera subasta, sin sujeción a tipo, de la siguiente

#### Finca:

Edificio en construcción, sito en esta Capital, plaza de las Cortes, número tres, y calle del Marqués de Cubas, números diecisiete y quince, que se destina a Centro de diversiones, con un salón para cinematógrafo y teatro de variedades, capaz para tres mil quinientos espectadores; café, salón de baile, restaurante, y en la azotea un jardín para conciertos y espectáculos variados. El solar sobre que se construye afecta la forma de un polígono de seis lados, y linda: por el frente o Sur, con la plaza de las Cortes; por la izquierda entrando, o sea al Oeste, con la calle del Marqués de Cubas; por la derecha al Este, con la casa número cuatro de la plaza de las Cortes, perteneciente al señor Conde de Luna, y por el fondo o Norte, con dicha casa y otra perteneciente a doña Carmen Goyeneche. Ocupa una superficie de tres mil doscientos doce metros cuadrados y cuarenta y siete decímetros, también cuadrados, equivalentes a cuarenta y un mil trescientos setenta y seis pies cuadrados y sesenta y dos décimos de otro.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintiséis de Diciembre próximo, a las once de su mañana, y se previene:

Primero. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, o en el Establecimiento público destinado al efecto, la cantidad de trescientas mil pesetas, cuyas cantidades se devolverán acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito, a los fines que la Ley determina.

Segundo. Que si no hubiere postura superior a tres millones de pesetas, se procederá según dispone la regla duodécima del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria.

Tercero. Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta de dicho artículo estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan ser examinados por los licitadores, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Cuarto. Que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, haciéndose constar, a los efectos oportunos, que una hipoteca que existe sobre la finca a favor del Banco Hipotecario de España se ha cancelado parcialmente, o sea en cuanto a la cantidad de un millón de pesetas.

Madrid, diecinueve de Noviembre de mil novecientos veintisiete.

Ante mí:  
P. S.

Vicente Moro

Dimas Camarero

(D.—228)

Díaz Jiménez (Juana), natural de Colmenar de Oreja, de estado soltera, profesión sirvienta, de dieciocho años,

hija de Pascual y María, domiciliada últimamente en el puente de Toledo, número 4, principal, 9 (Madrid), procesada por hurto (número 239 296), comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa, Secretaría de don José Torres Santos, con el fin de que cumpla la condena que le ha sido impuesta en la expresada causa; apercibida que, de no comparecer, podrá pararla el perjuicio a que haya lugar, y se encarga a todas las Autoridades la busca y captura de dicha procesada.

Madrid, 31 de Octubre de 1927.

El Secretario,  
Ldo. José Torres  
(B.—1.710)

#### LATINA

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, en diligencias preparatorias de ejecución, promovidas por la sindicatura de la quiebra de la Sociedad Viuda e Hijos de Juan Fuentes Pérez, contra D. Tomás Alonso Zabala, Conde de Buena Esperanza, se ha acordado a instancia de la parte actora citar por tercera y última vez a este señor para que comparezca en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día treinta del corriente, a las once de la mañana, a fin de que preste declaración acerca del reconocimiento de las firmas de dos cartas dirigidas a D. Juan Fuentes García, una de ellas, y la otra a D. Manuel Gómez y D. Manuel Paramés, y la parte manuscrita de tales cartas, en las que se habla de la deuda que se reclama, ascendente, según la parte actora, a ocho mil cuatrocientas veintitrés pesetas.

En su consecuencia, y por el ignorado paradero de D. Tomás Alonso Zabala, Conde de Buena Esperanza, yo el Secretario le cito por tercera y última vez por medio de la presente, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a los fines y para el día y hora acordados, bajo apercibimiento de tenerle por confeso para el efecto de despachar la ejecución.

Madrid, veintiuno de Noviembre de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,  
Francisco de P. Rives  
(A.—1.533)

#### PALACIO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, dictada en el día de ayer en los autos ejecutivos promovidos por D. Julio Cabezon Muñoz, representado por el Procurador D. Luis Guinea, contra D. Francisco Villar Nieto, sobre pago de pesetas, se saca a la venta, por primera vez, en pública subasta, por término de veinte días, la casa sita en Madrid y su calle de Claudio Coello, número ciento trece (antiguo), ciento uno (moderno) y noventa y siete (actual), que ha sido tasada, en la escritura base de este procedimiento, en ciento cincuenta mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, el día veintisiete de Diciembre próximo, a las once de la mañana; y se advierte a los licitadores: que para tomar parte en la misma deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento de la tasación; que no se admitirán postu-

ras que no cubran las dos terceras partes de la misma; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, quedando, como parte del precio del mismo, la cantidad que haya consignado el rematante en poder del actuario, y devolviéndose a los demás licitadores sus respectivas consignaciones.

Madrid, diecisiete de Noviembre de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,  
Dr. Juan Infante

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,  
Antonio Falcón

(D.—229)

## Ayuntamientos

### AMBITE

Don Julián Martínez García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Ambite,

Hago saber: Que habiendo aprobado la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del presupuesto que habrá de regir en el próximo año económico de 1928, queda expuesto aquel documento en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, que se contarán desde la fecha del presente edicto, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen y se puedan formular en dicho plazo y en los ocho días siguientes las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas, todo conforme a los artículos 295 del Estatuto municipal vigente y quinto del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924.

Ambite, a 2 de Noviembre de 1927.

El Alcalde,  
Julián Martínez

(Núm. 2.878)

### BUSTARVIEJO

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 326 pesetas, más 674 pesetas para pago de las recetas a las familias pobres que determine anualmente la Junta de Beneficencia.

Para su provisión en propiedad, se abre concurso por término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes presentarán sus instancias acompañadas del título profesional o copia del mismo y cuantos justificantes tengan de sus méritos profesionales, en esta Alcaldía.

Bustarviejo, a 12 de Noviembre de 1927.

El Alcalde,  
José García

(Núm. 2.989) (O.—208)

### BUITRAGO

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1928, aprobado por la Comisión Municipal Permanente, es-

tará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días hábiles, con arreglo al artículo 5.º del vigente Reglamento de la Hacienda Municipal, durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes podrá todo habitante del término formular, respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Buitrago, a 3 de Noviembre de 1927.

El Alcalde,  
Félix Huerta

(Núm. 2.872)

Don Félix Huerta Gonzalo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Buitrago del Lozoya,

Hago saber: Que formado según las instrucciones vigentes, el padrón correspondiente al ejercicio próximo de 1928 de los edificios y solares de este término, no exentos de contribución, se halla expuesto al público con los demás documentos pertinentes, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a contar desde esta fecha, durante los cuales podrá ser examinado por los contribuyentes interesados y hacer sobre el mismo y dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se hace público para debido conocimiento, según lo prevenido en el vigente Reglamento.

Buitrago, 30 de Octubre de 1927.

El Alcalde,  
Félix Huerta

(Núm. 2.781)

#### CAMPO REAL

La Comisión Permanente de este Ayuntamiento, en sesión de primero del actual, ha acordado proponer al Pleno del Ayuntamiento las habilitaciones de crédito siguientes:

Al Capítulo I, Artículo 7.º, Concepto 2.º, 50 pesetas; Concepto 3.º, 900 pesetas, y Artículo 8.º, Concepto 1.º, 100 pesetas.

Capítulo VI, Artículo 1.º, Concepto 7.º, 100 pesetas, y Artículo 2.º, Concepto 7.º, 200 pesetas.

Capítulo XI, Artículo 3.º, 500 pesetas.

Capítulo XIII, Artículo 2.º, Concepto único, 300 pesetas.

Dichas habilitaciones de crédito se han de cubrir con el exceso resultante y sin aplicación del ejercicio anterior.

Lo cual se pone en conocimiento del público, según dispone al artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, con el fin de que se puedan formular reclamaciones, durante el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Campo Real, 4 de Noviembre de 1927.

El Alcalde,  
Angel B. Busó

(Núm. 2.835)

#### CADALSO DE LOS VIDRIOS

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno las ordenanzas para la exacción de los arbitrios municipales, se hallan expuestas al público en la Secretaría de citado Ayuntamiento, por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones, pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Cadalso de los Vidrios, a 4 de Noviembre de 1927.

El Alcalde,  
Román Abad

(Núm. 2.870)

#### CARABAÑA

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, el padrón de la riqueza rústica para el próximo año de 1928, con el fin de oír reclamaciones que únicamente versen sobre errores aritméticos o de copia.

Carabaña, 6 de Noviembre de 1927.

El Alcalde,  
José Julián Diego

(Núm. 2.875)

#### COLMENAR DE OREJA

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde el siguiente al de la fecha de este edicto, el expediente relativo al suplemento de crédito número dos, aprobado por la Comisión Municipal Permanente, en sesión del día 4 del actual, reforzando varias consignaciones del presupuesto ordinario en curso con parte del sobrante y sin aplicación resultante de la liquidación definitiva del ejercicio del segundo semestre de 1926.

Lo que se hace público a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este término y por las entidades interesadas y formular cuantas reclamaciones u observaciones tengan por conveniente.

Colmenar de Oreja, 5 de Noviembre de 1927.

El Alcalde,  
Arturo de Ocaña

(Núm. 2.876)

#### DAGANZO

Don Agustín Godín Ortiz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Daganzo,

Hago saber: Que en sesión de 28 del actual ha sido aprobado por este Ayuntamiento Pleno el Presupuesto formado para el inmediato año de 1928, y se expone al público, en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto Municipal y el 5.º del Reglamento de la Hacienda Municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado Reglamento.

Dado en Daganzo, a 31 de Octubre de 1927.

El Alcalde,  
Agustín Godín

(Núm. 2.775)

#### EL ESCORIAL

El padrón de la riqueza rústica catastrada de este término municipal para los efectos tributarios de 1928 29, se halla formado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que únicamente versen acerca de errores aritméticos o de copia, las cuales en su caso será resueltas por la dirección del servicio agrónomico catastral.

El Escorial, a 5 de Noviembre de 1927.

El Alcalde,  
(Firmado)

(Núm. 2.873)

El padrón de edificios y solares para el próximo año de 1928, con las cuotas de contribución de los contribuyentes de este término municipal, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales se admitirán cuantas reclamaciones se presenten contra el mismo por errores aritméticos que se observen en las respectivas cuotas, pasados que sean, no serán atendidas las que se presenten, procediendo a su aprobación y remisión a la Administración de rentas públicas de la provincia.

El Escorial a 1.º de Noviembre de 1927.

El Alcalde,  
(Firmado)

(Núm. 2.797)

#### GASCONES

Don Mariano Gil Sierra, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de este pueblo de Gascones,

Hago saber: Que formado, según las instrucciones vigentes, el padrón correspondiente al ejercicio próximo de 1928, de los edificios y solares de este término, no exentos de contribución, se halla expuesto al público, con los demás documentos pertinentes, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a contar desde esta fecha, durante los cuales podrá ser examinado por los contribuyentes interesados y hacer sobre el mismo y dentro del plazo fijado las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se hace público para debido conocimiento, según lo prevenido en el vigente Reglamento.

Gascones, 30 de Octubre de 1927.

El Alcalde,  
Mariano Gil

(Núm. 2.779)

#### GETAFE

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, los documentos siguientes, formados para el año natural de 1928:

La Matrícula industrial, por ocho días; y

El padrón de circulación de automóviles y demás vehículos con motor mecánico, por quince días,

Getafe, 31 de Octubre de 1927.

El Alcalde,  
R. Carredón

(Núm. 2.843)

El presupuesto extraordinario aprobado por el Ayuntamiento para contratar con el Banco de Crédito Local de España, un préstamo de 30.000 pesetas para construcción de un Grupo Escolar y otras atenciones, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, según ordenan los artículos 300 del Estatuto Municipal y 5.º del Reglamento.

También queda expuesto al público, por diez días, el acuerdo del Ayuntamiento de esta fecha, aprobando las bases para dicha contratación, a los efectos de los Reales decretos de 18 de Junio, 25 de Septiembre y 25 de Noviembre de 1924.

Getafe, 19 de Noviembre de 1927.

El Alcalde,  
R. Carredón

#### GARGANTA DE LOS MONTES

El presupuesto municipal ordinario de este pueblo formado para el año 1928, se halla terminado y expuesto al público para oír reclamaciones, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, y con el mismo objeto y espacio de ocho días, el padrón de la riqueza rústica de este término municipal para dicho ejercicio de 1928.

Garganta de los Montes, 1.º de Noviembre de 1927.

El Alcalde,  
Leandro Martín

(Núm. 2.838)

#### GARGANTILLA

El padrón de la riqueza rústica de este término para los efectos tributarios de 1928 y 1929, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, para oír reclamaciones acerca de errores aritméticos o de copia solamente.

Gargantilla, a 5 de Noviembre de 1927.

El Alcalde,  
P. O.  
Gerónimo Velasco

(Núm. 2.862)

#### GALAPAGAR

Habiéndose recibido en esta Alcaldía el padrón de la riqueza rústica de este término municipal, para los efectos tributarios de 1928 y 1929, formado por la Jefatura Provincial del servicio agrónomico catastral, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y formular, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que únicamente versen acerca de errores aritméticos o de copia.

Galapagar, a 7 de Noviembre de 1927.

El Alcalde,  
Marcos Mamolar

(Núm. 2.874)

#### HORCAJUELO DE LA SIERRA

Se anuncia al público que, formado el padrón de edificios y solares de este término, y la Matrícula industrial para el año próximo de 1928, quedan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, respectivamente, para oír reclamaciones.

Horcajuelo de la Sierra, 25 de Octubre de 1927

El Alcalde,  
Florentino Rebollo

(Núm. 2.863)

#### HORTALEZA

Formada la matrícula de la contribución industrial para el año 1928, se halla expuesta al público, por el plazo de diez días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de oír reclamaciones.

Hortaleza, 28 Octubre de 1927.

El Alcalde,  
Federico Núñez

(Núm. 2.769)

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones que versen sobre errores aritméticos o de copia, el padrón de riqueza rústica de este término municipal para efectos tributarios de 1928-29, y, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Hortaleza, 5 de Noviembre de 1927.

El Alcalde,  
Federico Núñez

(Núm. 2.841)

### NAVARREDONDA

El padrón de la riqueza rústica de este término para los efectos tributarios de 1928 y 1929, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, para oír reclamaciones acerca de errores aritméticos o de copia solamente.

Navarredonda, a 5 de Noviembre de 1927.

El Alcalde,  
Eugenio González

(Núm. 2.866)

### NAVAS DEL REY

Formado el padrón de los edificios y solares y listas cobradoras para el año 1928, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones sobre errores aritméticos, duplicidades o de copia.

Navas del Rey, 4 de Noviembre de 1927.

El Alcalde,  
P. Velasco

(Núm. 2.833)

### PARACUELLOS DE JARAMA

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los siguientes documentos correspondientes al próximo año de 1928:

1.º El presupuesto municipal, por quince días.

2.º El padrón de edificios y solares, por ocho días.

3.º La matrícula de contribución industrial, por diez días.

4.º El padrón de circulación de automóviles, por quince días.

5.º El padrón de riqueza rústica, por ocho días.

Lo que se hace saber al público con la advertencia de que durante los indicados plazos puedan presentarse reclamaciones.

Paracuellos de Jarama, 4 de Noviembre de 1927.

El Alcalde,  
Jesús Domínguez

(Núm. 2.834)

### PIÑUECAR

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1928, aprobado por la Comisión Municipal Permanente, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de ocho días hábiles, con arreglo al artículo 5.º del vigente Reglamento de la Hacienda municipal, durante cuyo plazo, y los ocho días hábiles siguientes, podrá todo habitante del término formular contra el mismo, las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Piñuecar, 1.º de Noviembre de 1927.

El Alcalde,  
Francisco García

(Núm. 2.839)

### PAREDES DE BUITRAGO

Aprobado por este Ayuntamiento Pleno el presupuesto ordinario para el próximo año de 1928, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, según ordenan los artículos 300 y 301 del Estatuto Municipal y 5.º y 6.º del Reglamento de la Hacienda Municipal.

Paredes de Buitrago, a 5 de Noviembre de 1927.

El Alcalde,  
Higinio González

(Núm. 2.865)

### PINILLA DEL VALLE

Aprobado el proyecto de presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el año de 1928, queda de manifiesto al público en esta Secretaría, por término de quince días, durante los cuales y ocho más puede ser examinado, y se admitirán los reparos u observaciones pertinentes.

El padrón de edificios y solares por ocho días.

La matrícula industrial por diez días.

Pinilla del Valle, a 4 de Noviembre de 1927.

El Alcalde,  
Toribio Ramírez

(Núm. 2.867)

### ROBLEDILLO DE LA JARA

La matrícula de la contribución industrial de este término, formada para el año de 1928, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, a los efectos reglamentarios.

Robledillo de la Jara, a 31 de Octubre de 1927.

El Alcalde,  
Mariano García

(Núm. 2.774)

### TALAMANCA DE JARAMA

La matrícula industrial y de comercio de esta Villa, para el año de 1928, se halla terminada y expuesta al público, por diez días, para oír reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Talamanca de Jarama, a 27 de Octubre de 1927.

El Alcalde,  
José Martín

(Núm. 2.771)

### VALDILECHA

Recibido de la oficina catastral de la provincia el padrón cobradorio de contribución rústica de este término para el próximo año de 1928, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, al objeto de oír reclamaciones que versen sobre errores aritméticos o de copia.

Valdilecha, 5 de Noviembre de 1927.

El Alcalde,  
Castor Cediell

(Núm. 2.831)

### VILLAMANRIQUE DE TAJO

La matrícula industrial de este término para el año próximo venidero de 1928, se halla terminada y de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, a los efectos reglamentarios.

Villamanrique de Tajo, a 30 de Octubre de 1927.

El Alcalde,  
P. A.  
Claudio Adradas

(Núm. 2.767)

### VILLAVIEJA

Formada la matrícula industrial de este pueblo para el año 1928, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de diez días, para oír reclamaciones.

De igual forma queda de manifiesto, por ocho días, en la misma oficina, el padrón de edificios y solares de este término para el expresado año 1928, a los propios efectos de reclamación.

Villavieja, 28 de Octubre de 1927.

El Alcalde,  
Dionisio Gutiérrez

### VILLAMANTA

Don Julián Caballero García, Alcalde constitucional de Villamanta,

Hago saber: Que, conforme al artículo 4.º del Real decreto de 7 de Junio de 1891 y 5.º de la Instrucción de 22 de Mayo de 1923, se arrienda, en pública subasta, el arbitrio de pesas y medidas, impuesto con el carácter de obligatorio, para el próximo año de 1928, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, el día 17 de Diciembre próximo, a las once de su mañana, bajo el tipo de 3.000 pesetas a que asciende el ingreso fijado en el presupuesto aprobado por el Ayuntamiento Pleno.

El acto será presidido por mí o por el señor Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia de otro Concejal designado por este Ayuntamiento; las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación, y el arriendo, en su caso, a las condiciones que aparecen fijadas en el pliego y tarifa que se acompañan al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir: que para tomar parte en la subasta es preciso no estar comprendido en ninguno de los casos del artículo 11 de la Instrucción de 22 de Mayo de 1923; acompañar la cédula personal y el poder notarial en su caso, y el resguardo del depósito previo de 150 pesetas, equivalente al 5 por 100 del tipo señalado para el remate, y que la persona a cuyo favor se adjudique deberá prestar, en el término de diez días, desde que la adjudicación le sea hecha, la fianza definitiva del 10 por 100 del importe total del remate.

La duración del contrato será de un año, empezando a contarse desde 1.º de Enero de 1928 a 31 de Diciembre de 1928, y el pago de la cantidad en que la adjudicación tenga efecto se verificará en cuatro plazos iguales, dentro de los cinco primeros días de los meses de Agosto, Noviembre, Febrero y Mayo.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y a las propias horas, a los diez días hábiles después, y en ella se admitirán proposiciones por las tres cuartas partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor. Si resultaren iguales dos o más propuestas, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante el tiempo de quince minutos, entre los autores de las proposiciones iguales; y si, terminado dicho plazo, subsistiera la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del arriendo.

Para el caso de que algún postor quiera concurrir a la subasta por medio de apoderado, será bastantado el poder correspondiente por un Letrado con residencia en Navalcarnero.

Conforme al artículo 8.º de la referida Instrucción de 22 de Mayo de 1923, se han hecho públicos el acuerdo y condiciones de la subasta durante más de diez días, sin que se haya producido reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Villamanta, a 10 de Noviembre de 1927.

El Alcalde,  
Julián Caballero

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, vecino de..., con cédula personal que acom-

paña, enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de arrendar en pública subasta y con el carácter de... el arbitrio de pesas y medidas en esta localidad para el año... de 19... a 19..., acepta todas y cada una de dichas condiciones y ofrece por el remate la cantidad de... pesetas y... céntimos.

En cumplimiento de lo que preceptúan la cuarta condición del pliego citado y los artículos 12 y regla 5.ª del 17 de la Instrucción de 22 de Mayo de 1923, el proponente acompaña también el resguardo de haber depositado en... la cantidad de... pesetas y... céntimos, importe del 5 por 100 del tipo para la subasta.

(Fecha y firma del proponente)

(Núm. 2.987) (E.—834)

### VALDEPIELAGOS

Don Julián Ramos López, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Valdepiélagos,

Hago saber: Que en sesión de ayer, ha sido aprobado por este Ayuntamiento Pleno el presupuesto formado para el inmediato año de 1928, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto Municipal y el 5.º del Reglamento de la Hacienda Municipal fecha 23 de Agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado Reglamento.

Dado en Valdepiélagos, a 6 de Noviembre de 1927.

El Alcalde,  
Julián Ramos

(Núm. 2.877)

### VILLANUEVA DE LA CAÑADA

Formada la matrícula industrial de este pueblo para el año 1928, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de diez días, para oír reclamaciones.

Villanueva de la Cañada, 27 de Octubre de 1927.

El Alcalde  
Isidro Llorente

(Núm. 2.735)

### MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 122.271, a nombre de D. Fructuoso Pavesio Vázquez, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 22 de Noviembre de 1927.

El Jefe de la Caja,  
Enrique Marzal

(A.—1.535)

### ORIA Y GALINDEZ

JOYERÍA Y PLATERÍA  
OLAVEL, 8, Y CARRERA SAN JERÓNIMO  
MADRID

### IMPRENTA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, 70.  
Teléfono 63.202